



05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO **623** DE 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio de la cual se modifica y adiciona dentro del numeral 3.3. Etapa Contractual, el subnumeral 3.3.8. Denominado Clases de Garantías y Régimen Jurídico Aplicable el Manual de Contratación Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría y se determina el procedimiento para declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos celebrados por la E.S.E., Hospital Universitario de la Samaritana"

El Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana; en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ordenanza N° 072 de 1995, en los numerales 16 y 17 de la Resolución 5158 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Acuerdo 016 de 2017 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

- 1- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, por medio del Acuerdo No. 008 de 2014 adoptó el Estatuto Contractual, modificado por el Acuerdo 016 de 2017 y Acuerdo 047 de 2022,
2. Que la **E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana**, a través de la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021 expidió el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría y procedimiento para declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos celebrados por la E.S.E., Hospital Universitario de la Samaritana", modificado por las Resoluciones No. 208 de 2022, 286 de 2022, 521 de 2022.
3. Que el artículo 32 del Acuerdo 008 de 2014 (Estatuto de Contratación), modificado por el Acuerdo 016 de 2017, se establecieron las siguientes clases de garantías y régimen jurídico aplicable:

«ARTÍCULO 32. CLASES DE GARANTÍAS Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE: Sin perjuicio de lo establecido por la norma general de contratación para los contratos de obra, por regla general, las garantías que exigirá la Empresa en sus contratos consistirán en contratos de seguro contenidos en una póliza expedidos por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. De manera excepcional se podrán solicitar alguna de las demás garantías establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, para lo cual se deberá contar con la debida justificación en los estudios previos. Los aspectos del contrato de seguro se someterán a las disposiciones comerciales.

Se incluirán, entre otros, como riesgos amparados, los siguientes, de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la empresa:

- a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual deberá presentarse por el 100% del anticipo que otorgue la empresa, y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b) Cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 10% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- c) Calidad del servicio, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 15% del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Calidad de los bienes, se exigirá por un valor equivalente mínimo al 30% del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.
- e) Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos, se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien. *f*

3.3. Etapa Contractual, el subnumeral 3.3.8. Denominado Clases de Garantías y Régimen Jurídico Aplicable el Manual de Contratación Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría y se determina el procedimiento para declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos celebrados por la E.S.E., Hospital Universitario de la Samaritana"

- f) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista, la que se otorgará por un valor equivalente mínimo al 5% de acuerdo a la solicitud de la empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- g) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, por un valor equivalente mínimo al 10%, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
- h) Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor que como mínimo corresponde a 200 5MLMV, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- i) Seriedad de la Oferta. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente mínimo al 10% del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la empresa en los pliegos de condiciones, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato
- j) Las demás que considere pertinente la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Se prescindirá de las garantías en los contratos cuya cuantía sea igual o menor a 30 SMLV, siempre que a juicio de la Empresa estas no sean necesarias.

Igualmente se prescindirá de ellas en los contratos de empréstito y en los interadministrativos.

4- Que en relación a la garantía de calidad de los materiales y estabilidad de la obra, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.14., se establece que la vigencia del amparo de Estabilidad y Calidad de la obra, se inicia a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad Estatal y no puede ser inferior a cinco (5) años, sin embargo, la entidad contratante «puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. Aunado con lo anterior, se establece que la suficiencia o el valor asegurado de esta garantía, será determinado por la Entidad Estatal en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

5- Que en virtud del mencionado Decreto 1082 surge la necesidad de implementar en el Manual de Contratación (Resolución 530 de 2021), las clases de garantías y régimen jurídico aplicable, establecidas en el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), ajustando las mismas a lo dispuesto en las normas jerárquicamente superiores, garantizando los fines y principios de la actividad contractual en la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana.

6- Aunado a lo anterior, de acuerdo a las evidencias físicas recolectadas en el ejercicio de la actividad contractual de la Entidad, se ha evidenciado que las diferentes aseguradoras a las cuales acuden los oferentes o contratistas para solicitar la expedición de pólizas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos, contemplan el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y Provisión de Repuestos, como dos (2) amparos distintos e independientes, por un lado el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y por otro el amparo de Provisión de Repuestos, por lo que en diferentes oportunidades los contratistas por petición de las aseguradoras, solicitan modificación de la minuta contractual para con ello tener claridad respecto de lo que la Entidad Estatal requiere amparar en el contrato.

6- Que, de igual forma, se hace necesario realizar una división del amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y Provisión de Repuestos que se encuentra de manera conjunta en el Acuerdo 008 de 2014, quedando de manera individual el amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos y separado del amparo de Provisión de Repuestos.

3.3. Etapa Contractual, el subnumeral 3.3.8. Denominado Clases de Garantías y Régimen Jurídico Aplicable el Manual de Contratación Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría y se determina el procedimiento para declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos celebrados por la E.S.E., Hospital Universitario de la Samaritana"

7- Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario modificar y dar un alcance al Manual de Contratación (Resolución 530 de 2021) adicionando dentro del numeral 3.3. Etapa Contractual, un subnumeral 3.3.8 denominado: Clases de Garantías y Régimen Jurídico Aplicable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar dentro del numeral 3.3. Etapa Contractual, el subnumeral 3.3.8. Denominado Clases de Garantías y Régimen Jurídico Aplicable, el cual quedara así:

3.3. ETAPA CONTRACTUAL

3.3.8. CLASES DE GARANTÍAS Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Sin perjuicio de lo establecido por la norma general de contratación para los contratos de obra, por regla general, las garantías que exigirá la Empresa en sus contratos consistirán en contratos de seguro contenidos en una póliza expedidos por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. De manera excepcional se podrán solicitar alguna de las demás garantías establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, para lo cual se deberá contar con la debida justificación en los estudios previos. Los aspectos del contrato de seguro se someterán a las disposiciones comerciales.

Se incluirán, entre otros, como riesgos amparados, los siguientes, de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la Empresa:

- a) *Buen manejo y correcta inversión del anticipo: la cual deberá presentarse por el 100% del anticipo que otorgue la Empresa, y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
- b) *Cumplimiento: la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 10% por ciento, de acuerdo a la solicitud de la Empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
- c) *Calidad del servicio: la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 15% del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año mas.*
- d) *Calidad de los bienes: la cual se exigirá por un valor equivalente mínimo al 30% del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los pliegos de condiciones o términos de referencia.*
- e) *Calidad y correcto funcionamiento de los quipos: la cual se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien objeto del contrato.*
- f) *Provisión de repuestos: la cual se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien objeto del contrato.*
- g) *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista: la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 5% de acuerdo a la solicitud de la Empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.*
- h) *De calidad de materiales y estabilidad de la obra: por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra.*
- i) *Responsabilidad civil extracontractual: la cual será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor que como mínimo corresponde a 200 SMLMV, de acuerdo a la solicitud de la Empresa y*

- cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- j) Seriedad de la oferta: la cual será solicitada por la Empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente mínimo al 10% del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la Empresa en los pliegos de condiciones, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.
 - k) Las demás garantías que considere pertinente la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Se prescindirá de las garantías en los contratos cuya cuantía sea igual o menor a 30 SMLMV, siempre que a juicio de la Empresa estas no sean necesarias.

ARTICULO SEGUNDO: REGIMEN DE TRANSICION: Los contratos, los procedimientos de selección y los procesos contractuales en curso a la fecha en que entre a regir el presente acuerdo, continuaran sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA APLICACION Y DEROGATORIA: La presente Resolución aplicará a los procedimientos de la Gestión contractual de la Empresa a partir de la fecha de expedición y deroga a partir de esta misma fecha los artículos que le sean contrarias. Las demás disposiciones de la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 quedarán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se publicará conforme al Numeral 65 del CP.A.C.A, mediante fijación de avisos de la entidad y en la página web del Hospital www.hus.org.co

Dada en Bogotá D.C., a los **21 DIC 2023**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
Gerente

Visto Bueno: Dirección Administrativa
Visto Bueno: Dirección Científica
Visto Bueno: Dirección Financiera
Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Visto Bueno: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros